

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES VOZ PUBLICA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1, 2 Y 3. FUNDAMENTO LEGAL
 ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR
 ARTÍCULO 5 Y 6. BASES Y TARIFAS
 ARTÍCULO 7 EXENCIONES
 ARTÍCULO 8,9, Y 10. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA
 ARTÍCULO. 11.DEVOLUCIÓN
 ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.

**VIGENCIA
 APROBACION**

ARTÍCULOS 1, 2, Y 3. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO
 Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 B y 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre, se establecen en este término municipal la Tasa por Voz Pública.

Art. 2. Este servicio se establece con carácter de exclusiva nadie dentro del término municipal podrá por sí o por medio de otra persona anunciar actos, productos, etc.

Quien desee utilizar medios propios deberá, no obstante, satisfacer esta Tasa.

Art. 3 El presente servicio se prestará por medio de megafonía.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Art. 4.1.Hecho imponible.-La prestación del Servicio de "Voz Pública".

2. Obligación de contribuir. Tal obligación nace al autorizarse su utilización, atendiendo la petición formulada por el interesado.

3. Sujeto pasivo. La persona solicitante del servicio,

ARTÍCULO 6 BASES Y TARIFAS.

Art.5 Se tomarán como base de la presente Tasa, la extensión del pregón.

Art.6.-La tarifa que se aplicará será la siguiente:

- Entidades y Asociaciones:

.- Horario de Oficina..... 1,00 Euros

.- Fuera de horario de oficina y fines de semana... 2,00 Euros

- Particulares:

.- Horario de Oficina..... 3,00 Euros

.-Fuera de horario de oficina y fines de semana.....4,00 Euros

ARTÍCULO 7. EXECCIONES

Art. 7 Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte

ARTÍCULO 8, 9 y 10.ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Art. 8 Quien desee utilizar este Servicio, lo solicitará en las oficinas municipales indicando el texto que desea pregonar, al que deberá dar su conformidad el señor Alcalde o persona en quien delegue.

Art. 9.- La Tasa de Voz Pública, se devengará desde el momento en que se autorice la prestación del servicio.

Art. 10.- Las cuotas se satisfarán en la Caja Municipal precisamente en el momento de otorgarse la autorización. Sin este requisito del previo pago no se prestará el Servicio.

Los sábados y festivos, no se prestara el servicio

ARTÍCULO 11. DEVOLUCIÓN

Art. 11.- Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

Art. 12.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir el uno de enero de 2005, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, por el Pleno del Ayuntamiento el día 6 de abril del 2004.

La Poblada de Benifassà, 7 de abril de 2004.- El Alcalde, (firma ilegible). C-10777

LA SALZADELLA

El Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 23 de Noviembre de 2004, ha aprobado el Expediente nº11/ 2004 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto General.

Lo que se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

para que los interesados presenten por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten se considerará definitivamente aprobado el expediente.

La Salzadella 25 de Noviembre de 2004.- EL ALCALDE, Víctor Gallego Ferrando. C-10797

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2004, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2005, por un importe total de 271.006,00 Euros, nivelado en Ingresos y Gastos, por el presente EDICTO se expone al público el expediente, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, en horas de oficina.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

En caso de no presentarse durante este plazo se considerará definitivamente aprobado.

La Salzadella, 25 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Víctor Gallego Ferrando. C-10798

SANT JOAN DE MORÓ

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público el expediente sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2.004, mediante concesión de SUPLEMENTO DE CREDITO 2004-SC-2, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º.- Conceder SUPLEMENTOS DE CREDITO en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

4,130.00 - PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL:

Personal laboral, laboral fijo1.000,00

5,210.00 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO: Reparaciones, mantenimiento y conservación30.000,00

(Mantenimiento caminos, Mantenimiento Calles, Red Agua Potable, Alcantarillado, rótulos y señalizaciones.....)

1,212.00 - ADMON. GENERAL:Reparaciones, manten, conserv., edificios y otras construcciones2.000,00

(Reparaciones Casa Consistorial.....)

4,212.00 - PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL:

Reparaciones, manten., conserv., edificios y otras construcciones12.000,00

(Reparaciones Colegio, Centro Tercera Edad, Polideportivo, Almacén Municipal y demás edificios municipales)

4,213.00 - PRODUCCIONES BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL: Reparaciones, manten., conserv., maquinaria, instalaciones1.900,00

(Reparaciones máquina cortacésped.....)

1,220.00 - ADMON. GENERAL:Material, suministros y otros:

Material de oficina; prensa, revistas, libros, material informático no inventariable2.500,00

1,221.00 - ADMON. GENERAL:Material, suministros y otros:

Energía eléctrica, agua, gas, combustibles, vestuario, productos alimenticios, manutención de animales, productos farmacéuticos, productos de limpieza y aseo49.727,00

1,224.00- ADMON. GENERAL:Primas de seguros ...7.000,00

1,226.00 - ADMON. GENERAL:Gastos diversos: Cánones, atenciones protocolarias y representativas, publicidad y propaganda, festejos populares50.000,00

4,226.00 - PRODUCCION BIENES PUBLICOS C. SOCIAL.

Gastos diversos 5.656,82

(Biblioteca, Cultura)

1,227.00- ADMON. GENERAL: Trabajos realizados por otras empresas: valoraciones y peritaje, estudios y trabajos técnicos4.000,00

(Contratación Arquitecto, Topógrafo, Ingeniero, Arquitecto Técnico.....)

1,227.01-ADMON. GENERAL: Limpieza almacén...1.900,00

4,227.01 - PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL: -

Trabajos realizados por otras empresas: Contrato Servicio limpieza edificios municipales.....4.809,17

4,227.05- PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL: -

Trabajos realizados por otras empresas: Contrato Socorristas y Monitores Piscina Municipal.....1000,00

4,227.07- PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL: -

Trabajos realizados por otras empresas: Contrato Servicio Recogida animales muertos2.269,05

4,489.00 A familias e instituciones sin fines de lucro3.000,00

(Subvenciones a Asociaciones y demás ayudas, becas.....)

4,462.00 Servicios sociales- Cuotas Mancomunitat.....1.902,10

TOTAL SUPLEMENTOS.....180.664,14 Euros